

TRAMITADA
16 JUN 2014
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION DE VIALIDAD

APRUEBA EDICIÓN 2014 DE LOS VOLÚMENES N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL MANUAL DE CARRETERAS Y DISPONE PUBLICACIÓN EN INTERNET

SANTIAGO, 16 JUN 2014

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. G.P.Y. BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V.O.P.U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____

ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____

DEDUC DTO. _____

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las Res. DV (exentas) N°s 3340 de 2013 y 916, 917, 918, 919, 920 y 921 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que se requiere mantener actualizado el marco normativo de la Dirección de Vialidad.

Que conviene tener una versión integrada y actualizada de los Volúmenes N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

Que conviene facilitar el acceso al Manual de Carreteras y su difusión, dado su carácter de directriz en materia de tecnología vial.

Que conviene simplificar los trámites administrativos, por lo que estas modificaciones al Manual de Carreteras se aprueban mediante una sola Resolución.

RESUELVO (EXENTO)

DV N° 2793

1.- APRUÉBASE la Edición 2014 de los Volúmenes N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, cuyo contenido se compone de la integración de lo siguiente:

a) Edición 2013, vigente desde 30 de junio de 2013, de los Volúmenes N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, aprobada por Res. DV (exenta) N°3340 de 2013.

b) Complementos Enero 2014 de los Volúmenes N°s 3, 4, 5, 6, 7 y 8, aprobados respectivamente por Res. DV (exentas) N°s 916, 917, 918, 919, 920 y 921 de 2014.

c) Las siguientes modificaciones adicionales:

7/3

En Volumen N°2:

i) Modifíquese **Tabla 2.101.3.A**, celda Autorrutas – Servicio a la propiedad adyacente:

Dice: Control total de acceso vehículos

Debe decir: Control casi total de acceso

ii) Reemplácese **Tópico 2.005.5**, Fotografía y Ortofotos, de agosto 2010, por **Tópico 2.005.5**, Fotografía, Ortofotos y Modelos Digitales, de junio 2014.

En Volumen N°3:

(i) Reemplácese **Numeral 3.102.601**, Responsabilidades, de junio 2002, por **Numeral 3.102.601**, Responsabilidades, de junio 2014.

ii) Reemplácese **Numeral 3.602.406**, Asentamiento Dinámico y Licuefacción, de enero 2014, por **Numeral 3.602.406**, Asentamiento Dinámico y Licuefacción, de junio 2014.

iii) Suprímense los párrafos penúltimo de **Tópico 3.601.3** y último de **Numeral 3.603.202(5)**.

iv) Suprímense **Numerales 3.604.109, 3.604.215 y 3.604.306**.

En Volumen N°4:

i) Reemplácese la **Lámina 4.302.402**, Resalto Plano, de abril 2013, por **Lámina 4.302.402**, Resalto Plano, de junio 2014.

ii) En **Lámina 4.601.001**, 2 de 2, Barreras de Hormigón en Puentes – Geometría y Cubicaciones, suprímase la figura Empalme Barrera Forma F Baja en Puentes con Barrera Metálica Triple Onda.

En Volumen N°5:

i) Reemplácese **Numerales 5.201.304(7)** *Clasificación de Materiales de Excavación*, y **5.201.304(8)** *Voladuras de Cortes en Roca*, de marzo 2007, por respectivamente **Numerales 5.201.304(7)** *Clasificación de Materiales de Excavación*, y **5.201.304(8)** *Excavación de Cortes en Roca*, de junio 2014.

ii) Reemplácese **Tópico 5.201.4**, Partidas del Presupuesto y Bases de Medición, de agosto de 2010, por **Tópico**

5.201.4, Partidas del Presupuesto y Bases de Medición, de junio 2014.

iii) Reemplácese **Numeral 5.202.305(1)**, Roca, de junio 2009, por **Numeral 5.202.305(1)**, Roca, de junio 2014.

iv) Reemplácese **Sección 5.404**, Tratamiento Superficial Simple con Lechada Asfáltica (Cape Seal), de junio 2006, por **Sección 5.406**, Cape Seal, de junio 2014.

v) Reemplácese **Sección 5.406**, Lechada Asfáltica y Microaglomerados en Frío, de junio 2013, por **Sección 5.406**, Lechada Asfáltica, de junio 2014.

vi) Agréguese la siguiente oración a **Numeral 5.407.308**, 1º párrafo, y a **Numeral 5.408.304(5)**, 1º párrafo:

En primera instancia, el Contratista calculará el IRI teórico y lo entregará al Inspector Fiscal.

vii) Agréguese **Sección 5.419**, Microaglomerado en Frío, de junio 2014.

viii) Reemplácese los **Numerales 5.612.201**, Cajones Prefabricados de Hormigón Armado y **5.612.202**, Evaluación, Control y Aceptación de los Cajones, de enero 2014, por respectivamente los **Numerales 5.612.201**, Cajones Prefabricados de Hormigón Armado y **5.612.202**, Evaluación, Control y Aceptación de los Cajones, de junio 2014.

En Volumen N°6:

i) Reemplácese **Tópico 6.001.1**, Concepción del Volumen, de septiembre 2005, por **Tópico 6.001.1**, Concepción del Volumen, de junio 2014.

ii) Agréguese **Numeral 6.303.402(8)**, Proximidad Resalto, de junio 2014.

iii) En **Numeral 6.305.303**, Retrorreflexión, cámbiese nivel de retrorreflexión de Tipo III a Tipo IV.

iv) Reemplácese **Numeral 6.502.705(1)**, Altura, de enero 2014, por **Numeral 6.502.705(1)**, Altura, de junio 2014.

13

v) Reemplácese **Tópico 6.502.8**, Barreras de Hormigón, de agosto 2010, por **Tópico 6.502.8**, Barreras de Hormigón, de junio 2014.

vi) Corrijanse las siguientes unidades en **Tabla 6.701.3.A**:

En las tres filas de Luminancia:

Dice: cd/m² candelas/metro cuadrado

Debe decir: lx lux

En la fila de Luminancia:

Dice: lx lux

Debe decir: cd/m² candelas/metro cuadrado

vii) Insértese el siguiente párrafo a continuación de la **Tabla 6.702.3.A**:

Cuando se utilicen luminarias con fuentes lumínicas LED, la modificación de los parámetros de iluminación dependerá de las características de la zona que se ilumina, pero en general, si se mejora la uniformidad, se permitirá una disminución del nivel de iluminación. Así, los valores de luminancia mínimos recomendados en la **Tabla 6.702.3.A** podrán disminuirse en el mismo porcentaje en que se mejore la uniformidad general, hasta un máximo de 20% en zonas destinadas a tránsito, y hasta 25% en las otras zonas de la vía.

viii) Reemplácese **Tópico 6.704.1**, Antecedentes y Disposiciones Generales, de diciembre 2003, por **Tópico 6.704.1**, Antecedentes y Disposiciones Generales, de junio 2014:

ix) Reemplácese **Tópico 6.704.14**, Luminancia en la Zona Umbral, de septiembre 2005, por **Tópico 6.704.14**, Luminancia en la Zona Umbral, de junio 2014.

x) En **Tópico 6.704.15** agréguese el siguiente último párrafo:

Cuando se utilicen luminarias con fuentes lumínicas LED, podrá disminuirse la luminancia en la zona de transición en el mismo porcentaje en que se mejore la uniformidad general, hasta un límite de 25%.

xi) Reemplácese **Tópico 6.704.16**, Alumbrado en la Zona Interior, de septiembre 2005, por **Tópico 6.704.16**, Alumbrado en la Zona Interior, de junio 2014:

xii) Reemplácese **Sección 6.904**, Elementos Reductores de Velocidad, de abril 2013, por **Sección 6.904**, Elementos Reductores de Velocidad, de junio 2014:

En Volumen N°7:

i) Reemplácese **Numeral 7.302.0201**, Descripción y Alcances, de diciembre 2000, por **Numeral 7.302.0201**, Descripción y Alcances, de junio de 2014.

ii) Reemplácese **Numeral 7.302.0703**, Procedimientos de Trabajo, de diciembre 2000, por **Numeral 7.302.0703**, Procedimientos de Trabajo, de junio 2014.

iii) Reemplácese **Operación 7.306.4**, Recebo de Capas de Rodadura y Bermas Granulares, de enero 2014, por **Operación 7.306.4**, Recebo de Capas de Rodadura y Bermas Granulares, de junio 2014.

En Volumen N°8:

i) Reemplácese **Sección 8.003**, Sistema de Control de Calidad, de septiembre 2005, por **Sección 8.003**, Sistema de Control de Calidad, de junio 2014.

ii) Reemplácese **Tópico 8.302.52**, Asfaltos: Método de Diseño de Lechadas Asfálticas, de diciembre 2003, por **Tópico 8.302.52**, Asfaltos: Método de Diseño de Lechadas Asfálticas y Microaglomerados Asfálticos en Frío, de junio 2014.

iii) En **Tópico 8.502.8**, reemplácese el **Punto 7.2**, Singularidades, de diciembre 2003, por **Punto 7.2**, Singularidades, de junio 2014.

iv) En **Tópico 8.502.8**, **Punto 9**, Ejemplo de Cálculo, elimínese la Tabla y reemplácese el 3º párrafo:

Dice: Las multas (%) a aplicar por incumplimiento del valor promedio de cinco muestras consecutivas (IRI Media Fija) son las que se muestran en el siguiente cuadro :

Debe decir: Los % de multas a aplicar por incumplimiento del valor promedio de cinco muestras consecutivas (IRI Media Fija) se indican en la Tabla 5.408.304.I.

AB

En Volúmenes N°2 a N°9:

i) Actualícense los Índices Generales, de Capítulos, de Tablas, de Figuras y de Operaciones, y toda cita cruzada, en función de los cambios introducidos mediante esta Resolución.

ii) Actualícense las citas de nombres de instituciones, disposiciones legales y sitios internet que hayan variado.

2.- ESTABLÉCESE que, a contar del día 30 de junio de 2014, se considerará como documento normativo de referencia para los proyectos viales, la Edición 2014 de los Volúmenes N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

3.- ESTABLÉCESE que la Dirección de Vialidad se encuentra facultada para complementar la normativa vial mediante documentos debidamente generados, como Bases de Licitación, instructivos específicos u otros documentos.

4.- PUBLÍQUESE en el sitio Internet de la Dirección de Vialidad la Edición 2014 de los Volúmenes N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Manual de Carreteras, aprobada mediante la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**MARIO HERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD**



WBM/RFA/ABS

Distribución:

- Subdirectores de Vialidad
- Jefes de Divisiones de Ingeniería, Infraestructura Vial Urbana, Jurídica, y Gestión y Difusión
- Jefes de Departamentos de Subdirecciones de Obras, Desarrollo y Mantenimiento
- Jefes de Departamentos de las Divisiones de Ingeniería e Infraestructura Vial Urbana
- Jefes de Departamento de Licitaciones, de Capacitación y Unidad de Auditoría Interna
- Directores Regionales de Vialidad
- Manual de Carreteras, DEV – SDD
- Oficina de Partes DV

Proceso N° 7836174,